

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 219.

Segun me participa el Sr. Comandante del presidio de Cartagena, se han desertado del mismo y de los trabajos del arsenal de aquella plaza el dia 5 del corriente los confinados Juan de Dios Morales Gutierrez y Pablo Fernandez Cortés, cuyas señas se expresan á continuacion.

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan con toda diligencia á averiguar el paradero de los fugados y su captura, remitiéndoles con toda seguridad á mi disposicion en el caso de ser habidos.

Palencia 9 de Marzo de 1872.—El Gobernador, *Ambrosio José Cagigas*.

#### Señas de los fugados.

Juan de Dios Morales Gutierrez, natural de Calahorra, provincia de Granada, edad 42 años, estado casado, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, cara larga, boca regular, barba clara, color sano, estatura cinco piés.

Pablo Fernandez Cortés, natural de Lora del Rio, provincia de Almeria, edad 23 años, estado soltero, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, cara id., boca regular, barba clara, color moreno, estatura cinco piés dos pulgadas.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

D. Angel Ruiz Sierra, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Secretario de la

### Excelentísima Diputacion provincial.

Certifico: Que con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los partidos judiciales de esta provincia, relativos al valor en venta que han tenido durante el mes de Febrero último los artículos de primera necesidad, la Comision provincial en conformidad con el Comisario de Guerra de esta plaza acordó fijar como precios medios á que deben abonarse los suministros correspondientes al citado mes de Febrero los que aparecen del siguiente estado.

Litro de Aceite.	Pesetas Cént.	1,41
QUINTAL MÉTRICO DE	Carbon.	8,25
	Leña.	2,87
Racion de Paja.	Pesetas Cént.	1,18
Raciones de cebada.	Pesetas Cént.	1,00
Racion de pan de 70 decágramos.	Pesetas Cént.	1,27

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de la

provincia en el expresado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes espido la presente que con el V.º B.º del Sr. Gobernador civil y sellada con el de la Corporacion, firmo en Palencia á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Angel Ruiz Sierra.—V.º B.º. El Gobernador, A. José Cagigas.

#### Comision permanente.

Esta Comision en sesion de 9 del corriente ha acordado señalar el dia 21 del mismo para deliberar y resolver acerca de una reclamacion de D. Manuel Rodriguez y otros vecinos de Astudillo, en alzada de un acuerdo de aquel Ayuntamiento y Junta de asociados, relativo á la cuota que por la fabricacion de paños les ha señalado para cubrir los gastos del presupuesto municipal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley provincial, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados quienes podrán concurrir al acto y dirigir á esta Corporacion las observaciones que á su derecho vieren convenirles.

Palencia 11 de Marzo de 1872.—El Vice-presidente, Santiago Jalon.—P. A. de la C. P., Angel Ruiz Sierra, Secretario.

Esta Comision provincial en su sesion de 9 del corriente ha acordado señalar el dia 21 del mismo para la revision de un acuerdo del Ayuntamiento de Astudillo de que han apelado para ante esta Superioridad

Mateo Rodriguez y otros vecinos de aquella villa, por habérseles incluido en el repartimiento general para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal por tres distintos conceptos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley provincial se hace público para conocimiento de quien corresponda y demas efectos.

Palencia 11 de Marzo de 1872.—El Vice-presidente, Santiago Jalon.—P. A. de la C. P., Angel Ruiz Sierra, Secretario.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 1.º de Marzo de 1872.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los Sres. Polanco, Pereda y Dueñas dió principio la sesion, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

A continuacion formuló el Sr. Polanco la siguiente proposicion:

«Pido á la Comision provincial se sirva comisionar al Director de Caminos vecinales para que con toda urgencia proceda á practicar los estudios de un camino vecinal que partiendo de la estacion de Amusco y pasando por San Cebrian de Campos enlace en Villoldo con la carretera de Palencia á Tinamayor.»

Tomada en consideracion esta proposicion, fué apoyada por su autor demostrando la conveniencia y necesidad de esta obra para todos los pueblos de la vega de Amusco que en épocas de lluvias se ven incomunicados teniendo que vencer grandes dificultades para la estraccion de los productos de sus feraces campos. Demostró igualmente S. S.

las inmensas ventajas que este camino ofrece facilitando á los pueblos de la parte Occidental del partido de Carrion una comunicacion con la via férrea del Norte mas cómoda y directa que por el camino de Frómista y terminó despues de manifestar que los pueblos interesados y algunos particulares se hallan dispuestos á contribuir á este fin, rogando á la Comision se sirviese deferir á su peticion.

Despues de algunas observaciones de los Sres. Pereda y Duñis acordó por unanimidad la Comision acceder á lo propuesto por el Sr. Polanco, encargando al director de Caminos vecinales que tan pronto como se lo permitan las atenciones del servicio proceda á practicar el estudio de la obra referida, formando la correspondiente memoria descriptiva, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Seguidamente propuso el Señor Jalon se confriese encargo al mismo funcionario para practicar los estudios de un canal de riego que naciendo en el pico de la cuesta de Santa Cruz, termino de Palenzuela y siguiendo en direccion al camino de Peral de Arlanza, baje por el Rosal, Nógal del camino de Villahan, majuelos de cuetos y huerta de Tomás Marin; al mojon de Quintana, siguiendo desde este punto en la direccion de la via férrea al puente llamado de los franceses sobre el rio Arlanza.

Tomada en consideracion, fué apoyada esta proposicion por el Sr. Jalon demostrando S. S. las inmensas ventajas que de esta obra ha de reportar la Agricultura, atendida la feracidad y estension del suelo regable y terminó rogando á la Corporacion se sirviese deferir á su peticion.

Enterada la Comision provincial, acordó por unanimidad encargar al Director de Caminos vecinales que tan pronto como las atenciones del servicio lo permitan, proceda á practicar los estudios de la obra indicada, estendiendo la correspondiente memoria descriptiva, planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas de la misma.

Acto continuo acordó unánime la Comision:

Contratar la impresion de cédulas electorales necesarias á los Ayuntamientos para las próximas elecciones generales.

Declarar corresponde á D. Pedro Romeo Herrero, vecino de Palencia, figurar en el segundo lugar de la lista de los 20 mayores contribuyentes por subsidio industrial y de comercio en vez del 8.º en que aparece, debiendo darse un número mas bajo á los comprendidos del 2.º al 8.º ó sea señalar con el núm. 3 al

segundo y así sucesivamente.

Quedar enterada de haberse verificado las elecciones municipales de Lomas sin protestas ni reclamaciones de ningun género, mandando que el nuevo Ayuntamiento tome posesion en 10 del corriente atendiéndose en su constitucion y en la eleccion de Alcalde á las disposiciones de los artículos 57 y siguientes de la Ley municipal.

Quedar enterada de haberse verificado en Abarca las elecciones municipales sin protestas ni reclamaciones y apercibir al Alcalde por haber anticipado la fecha de la sesion pública extraordinaria del Ayuntamiento y Comisionados.

Señalar el dia 8 del corriente para la revision de un acuerdo del Ayuntamiento de Baltanás en virtud del que se impuso una multa y se decretó el comiso de géneros de Pablo y Julian Atienza y Pedro Espina, mandando se anuncie por medio del Boletin oficial de la provincia

No haber lugar á conceder al Ayuntamiento de Villatoquite autorizacion para enagenar terrenos de aprovechamiento comun ni subvencion para construir un puente.

Conceder al Ayuntamiento de Villatoquite la corta de 8 chopos en vista de la urgente necesidad de facilitar el paso de los rios, debiendo ponerse en conocimiento del Ingeniero de montes para evitar se causen daños en el arbolado y previniendo al Alcalde se planten doble número de árboles del que se proyecta cortar.

Aprobar un acuerdo del Ayuntamiento de Saldaña relativo á la poda de sauces y chopos con destino á la reposicion de las fallas que se adviertan, haciendo nuevas plantaciones en las orillas del rio y paseos y utilizando el desbroce y entresaca de leñas muertas para recomponer pontones.

Reclamar del Alcalde de Villamoronta certificado del acuerdo de aquel Ayuntamiento sobre corta de 12 chopos con destino á la recomposicion de pontones y 10 para reparar la habitacion en que aquella Corporacion celebra sus sesiones, para en vista de aquel documento proveer como hubiere lugar.

Decir al Alcalde de San L'orente de la Vega que el Ayuntamiento puede recurrir á la Empresa del Canal de Castilla en solicitud de que se hagan las necesarias reparaciones en las parbas del Canal para evitar nuevas inundaciones.

Decir al mismo Ayuntamiento se dirija al de Olmos de Pisuerga para que recomponga por si solo ó entre ambos el ponton destruido por el rio, contando con los propietarios de terrenos colindantes y arbitrando

recursos dentro del círculo de sus atribuciones.

Decir al Ayuntamiento de Santa Cruz de Boedo se dirija á la Compañia de los ferro-carriles del Norte, pidiendo la desecacion y terraplen de un pozo formado por las avenidas dentro de los límites de la via férrea.

Reclamar del mismo Ayuntamiento certificado del acuerdo relativo á la corta de maderas para recomponer un puente, debiendo expresar el número de las que sean necesarias

No haber lugar á la subvencion solicitada por Santa Cruz de Boedo para atender á los gastos que demandan las reparaciones del puente y caminos destruidos por las avenidas, pudiendo presupuestar y arbitrar el Ayuntamiento los recursos que considere necesarios.

Conceder autorizacion al Ayuntamiento de Abia de las Torres para cortar 90 chopos de los plantios titulados Tejera vieja y la Esgueva, encargando al Alcalde se planten doble número de árboles del que se proyecta cortar y poniéndolo en conocimiento del Ingeniero del ramo para que vigilándose la corta por el guarda de la comarca se eviten perjuicios en el resto del arbolado.

Conceder autorizacion al Ayuntamiento de Villanño para cortar 25 chopos y 30 robles con destino á la reparacion de 2 puentes destruidos por las avenidas, previniendo al Alcalde se planten doble número de árboles de los que se desea cortar y poniéndolo en conocimiento del Ingeniero de montes á fin de que vigile la corta el guarda de la comarca y evite se causen daños en el resto del arbolado.

Conceder al Ayuntamiento de Arenillas de San Pelayo la autorizacion solicitada para cortar los chopos necesarios para la reparacion del puente destruido por las avenidas, previniendo al Alcalde se entierren doble número de árboles del que se intenta cortar y poniéndolo en conocimiento del Ingeniero del ramo, á fin de evitar se causen daños en el resto del arbolado, no habiendo lugar á deliberar respecto á la corta de robles de otros pueblos hasta tanto que estos lo soliciten.

Conceder al Ayuntamiento de Ventosa autorizacion para la corta de 22 chopos con destino á la reparacion de una alcantarilla y un ponton, previniendo al Alcalde se verifique la enagenacion en subasta pública anunciada en el Boletin oficial, dando conocimiento al Ingeniero del ramo á fin de evitar daños en el arbolado, debiendo justificar la inversion del producto de la subasta en la forma prevenida

por la Ley municipal y plantar doble número de árboles del que se proyecta cortar.

Conceder autorizacion al Ayuntamiento de Villalga para cortar 6 chopos de los plantios del comun con destino á la reparacion de un ponton sobre el arroyo de los Templarios destruido por las avenidas, previniendo al Alcalde se plante doble número de árboles y se ponga en conocimiento del Ingeniero de montes para que por el guarda de la comarca se vigile la corta, evitando daños en el resto del arbolado.

Conceder al Ayuntamiento de Calahorra de Boedo autorizacion para la corta de los árboles necesarios para recomponer los pontones destruidos por las avenidas, previniendo al Alcalde se entierren doble número de árboles y se ponga en conocimiento del Ingeniero de montes á fin de que el guarda de la comarca vigile y evite daños en el resto del arbolado.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Ferrnín de la Fuente, vecino de Palencia, anciano, imposibilitado y pobre.

Conceder ingreso en el hospicio á Aquilino Gil Tomé, natural de Palencia y á Aureliana Leal Gago, natural de Pozuelos del Rey, huérfanos y pobres.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. — Angel Ruiz Sierra.

#### *Ayuntamiento constitucional de Villoldo.*

Don Zacarias Martinez, Alcalde presidente del Ayuntamiento popular de Villoldo.

Hago saber: Que para que la Junta pericial de este termino municipal pueda formar con acierto el apéndice que ha de adiciparse al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año de 1872 á 73, se hace preciso que los teratenientes del mismo, presenten en la Secretaria de este Municipio, en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza haciendo constar haberse satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda, pasado el cual no se oirán las reclamaciones.

Villoldo 3 de Marzo de 1872. — El Alcalde, Zacarias Martinez. — Ignacio Ramirez, Secretario.

#### *Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.*

Don Miguel Niño, Alcalde constitucional de Villaconancio.

Hago saber: Que á fin de que la Junta pericial de este distrito proceda con acierto á la formacion del apéndice que ha de servir de base á la derrama de la contribucion del año económico de 1872 á 73, se hace necesario que todo

propietario que haya sufrido alteracion en su riqueza, presente en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relacion jurada que acredite aquella alteracion, así como la de haber satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda; pasado aquel término, no será oida reclamacion alguna.

Villaconancio 29 de Febrero de 1872.  
—Miguel Niño.

*Ayuntamiento constitucional de La Serna.*

Don Benito Herrero, Alcalde presidente del Ayuntamiento popular de La Serna.

Hago saber: Para que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder con acierto á la rectificacion del apéndice, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia en el año de 1872 á 73, se hace indispensable, que todos los propietarios colonos y forasteros que tengan fincas rústicas y urbanas en esta demarcacion municipal, presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 15 de Marzo próximo, pasado que sea dicho término, no serán atendidas por falta de cumplimiento á lo prevenido.

La Serna 28 de Febrero de 1872.—  
Benito Herrero —Por su mandado, Juan Francisco Rojo.

*Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.*

Don Felix Regaliza Abastas, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido tiene acordado que para llevar con el debido acierto la derrama para la contribucion territorial para el año económico de 1872 á 73, es necesario que todos los contribuyentes en este término municipal se sirvan presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas de todas las alzas ó bajas que hayan tenido, para que de este modo se puedan hacer los apéndices con certeza, concediéndoles para dicho objeto el improrogable término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia de que pasado dicho término no habrá lugar á reclamaciones de ningun género.

Villaumbrales 3 de Marzo de 1872.  
—El Alcalde, Felix Regaliza.—El Secretario, Ladislao Gutierrez.

*Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.*

Don Miguel Santillana, Alcalde presidente del Ayuntamiento popular de Villasabariego.

Hago saber: Que para que la Junta pericial pueda con acierto formar el apéndice al amillaramiento del presente año y que ha de servir de base para la derrama de la contribu-

cion territorial, urbana y ganaderia de 1872 á 73 se hace necesario que todas las personas sujetas á la misma, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas con los documentos que acrediten haber satisfecho el pago de sus derechos á la Hacienda, en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, teniendo entendido que las que fuera de este término y con los documentos legales, no las presentasen, serán desestimadas y por consiguiente sujetas á sufrir las penas marcadas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1861, artículo 23.

Villasabariego 3 de Marzo de 1872.  
—El Alcalde, Miguel Santillana.—  
El Secretario, Raimundo Santillana.

*Ayuntamiento constitucional de Marcilla.*

Don Bernardo Martin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice para el amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion del próximo año económico de 1872 á 73, se hace preciso que los terratenientes de este Ayuntamiento que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Municipio en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas que acrediten aquella alteracion, así como la de haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes, pues pasado dicho término, no serán oidas ni atendidas las reclamaciones.

Marcilla 4 de Marzo de 1872.—  
El Alcalde, Bernardo Martin.—El Secretario, Matias Gil.

*Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Arriba.*

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion territorial en el año de 1872 al 73, se hace indispensable, que todos los propietarios y colonos tanto del distrito, como forasteros, que posean fincas rústicas, urbanas y pecuarias dentro de la jurisdiccion de este distrito municipal, presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y pasado dicho término no serán oidas, ni atendidas las reclamaciones.

Amayuelas de Arriba 24 de Febrero de 1872.—El Alcalde presidente, Santos Ruiz.

*Ayuntamiento constitucional de Valdegama.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1872 á 73, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones de alta ó baja que hayan ocurrido, con los documentos que acrediten el Registro de la propiedad y pago á la Hacienda de los derechos; trascurridos dichos dias, no serán admitidas ni oidas sus reclamaciones.

Valdegama 22 de Febrero de 1872.  
—El Alcalde, Valentin G. de los Rios.—  
Por su mandado, El Secretario interino, Dionisio Calderon.

*Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.*

Para que la Junta pericial de este distrito proceda con acierto á la formacion del apéndice para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1872 á 73 se hace preciso que los contribuyentes del pueblo y forasteros que tengan fincas enclavadas en el término jurisdiccional de este distrito presenten en esta Alcaldia en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza contributiva, pues terminado dicho plazo sin verificarlo, no serán oidas las reclamaciones que se presenten.

Valdeolmillos 22 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Lucas Perez.—  
El Secretario, Eustasio Rioja.

*Ayuntamiento constitucional de Payo.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1872 á 73, se hace preciso que en el término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su riqueza tributaria las relaciones prevenidas por instruccion, no siendo admisibles aquellas que carezcan de la toma de razon en la Contaduria de Hipotecas del partido con arreglo á las órdenes vigentes.

Payo 22 de Febrero de 1872.—  
El Alcalde, Fernando Polanco.—  
Cefeferino Duque, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.*

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza en el presente año, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el alta y baja que la haya motivado, pues pasado dicho tiempo, dará principio la junta pericial á la formacion del apéndice para el entrante año económico, y no recibirá las que despues se presenten.

Páramo de Boedo 25 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Santos Martin.

*Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del mismo, correspondiente al próximo año económico de 1872 á 73, es de necesidad que todos los contribuyentes sujetos á dicha contribucion presenten en la Secretaria de esta Corporacion, en el improrogable término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones de la alteracion que haya sufrido su riqueza tributaria durante el corriente año, acompañadas del documento que acredite haber pagado los derechos correspondientes en el registro de la propiedad. Pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán oidas sus reclamaciones.

Becerril de Campos 27 de Febrero de 1872.—El Alcalde accidental, Roman de los Bueis.—Por su mandado, Gerónimo Abad, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.*

Don José Val, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda.

Hago saber: Que para que la Junta pericial de este Municipio pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1872 á 73 los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su riqueza tributaria, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia las relaciones juradas que acrediten aquella alteracion. En la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado sufrirán el perjuicio con arreglo á instruccion.

Prádanos de Ojeda 28 de Febrero de 1872.—El Alcalde, José Val.—  
P. S. M., Ambrosio Diez y Rey, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Frechilla.*

Llegada la época de tener que formar esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1872 á 1873, prevengo á los Sres. Alcaldes de esta cabeza de partido, que por sí, ó persona legalmente autorizada, se personen para el día 17 del corriente mes y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento con el fin de discutir dicho presupuesto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de dichos Alcaldes.

Frechilla 4 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Matias Garcia.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALENCIA.**

*Negociado 3.º*

Habiéndose dispuesto que para el cambio de la correspondencia entre España y Oran, pueda utilizarse el nuevo itinerario de los buques correos franceses, que haciendo escala regular y periódica en Cartagena, ofrezcan nuevas vías á la correspondencia de la Península para aquel país; los viajes de ida y regreso de los buques que conduzcan la correspondencia entre dicho punto y Cartagena, se han fijado en los días y horas que á continuación se expresan.

*Viaje de ida.*

Salida de Oran.—Los Miércoles á las 6 de la tarde.

Llegada á Cartagena.—Los Jueves á las 6 de la mañana.

*Viaje de regreso.*

Salida de Cartagena.—Los Sábados á las 9 de la noche.

Llegada á Oran.—Los Domingos á las 9 de la mañana.

En tal concepto, toda la correspondencia para cuyo envío á Oran pueda ser utilizada por la línea expresada, será remitida con la anticipación necesaria á Cartagena previniendo que las cartas, periódicos, así como los impresos y muestras que á Oran se transmitan ó de allí se reciban por dicha vía quedan sometidas para su porte y franqueo á las prescripciones del vigente tratado entre España y Francia.

Lo que se anuncia en el Boletín de la provincia, para conocimiento del público.

Palencia 8 de Marzo de 1872.—El Administrador principal, Valentin Pastor.

*Negociado 1.º*

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Fresno del Rio á Mantinos, San Pedro de Cansoles, y Vejilla y vice-versa con la retribucion

anual de 590 pesetas 62 céntimos; se previene á los que quieran optar á ella dirijan sus instancias á esta Administracion en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio. Estas deberán estar escritas de puño y letra del interesado, y serán acompañadas de su fé de bautismo, y de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza, y del Ayudante de la Estafeta de Saldaña; advirtiendo que serán preferidos los cesantes del ramo que hayan disfrutado igual ó mayor sueldo, y los licenciados del Ejército de mar y tierra, y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 8 de Marzo de 1872.—El Administrador principal, Valentin Pastor.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Saldaña á Santervas y vice-versa, con la retribucion anual de 212 pesetas 62 céntimos; se previene á los que quieran optar á ella, dirijan sus instancias á esta Administracion en el término de un mes á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio. Estas deberán estar escritas de puño y letra del interesado, y serán acompañadas de su fé de bautismo, y de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante de la estafeta de Saldaña; advirtiendo que serán preferidos los cesantes del ramo que hayan disfrutado igual ó mayor sueldo y los licenciados del ejército de mar y tierra y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 8 de Marzo de 1872.—El Administrador principal, Valentin Pastor.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Herrera á Zurita de Paramo, Sotillo, Olea, Collazos de Renedo y Revilla y vice-versa, con la retribucion anual de 472 pesetas 50 céntimos; se previene á los que quieran optar á ella dirijan sus instancias á esta Administracion en el término de un mes á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio. Estas deberán estar escritas de puño y letra del interesado, y serán acompañadas de su fé de bautismo y de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza, y del Ayudante de la Estafeta de Alár; advirtiendo que serán preferidos los cesantes del ramo que hayan disfrutado de igual ó mayor sueldo y los licenciados del ejército de mar y tierra y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 8 de Marzo de 1872.—

El Administrador principal, Valentin Pastor.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Saldaña á Quintana, Pedrosa, S. Martin y Villarrabé, y vice-versa con la retribucion anual de 519 pesetas y 75 céntimos, se previene á los que quieran optar á ella, dirijan sus instancias á esta Administracion en el término de un mes á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio. Estas deberán estar escritas de puño y letra del interesado, y serán acompañadas de su fé de bautismo y de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante de la estafeta de Saldaña; advirtiendo que serán preferidos los cesantes del ramo que hayan disfrutado igual ó mayor sueldo, y los licenciados del ejército de mar y tierra y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 8 de Marzo de 1872.—El Administrador principal, Valentin Pastor.

Hallándose vacante la plaza de cartero distribuidor de la correspondencia del pueblo de Fresno del Rio, con la retribucion anual de 100 pesetas; se previene á los que quieran optar á ella, dirijan sus instancias á esta Administracion en el término de un mes á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio. Estas deberán estar escritas de puño y letra del interesado, y serán acompañadas de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza, de la fé de bautismo, y certificacion tambien del Ayudante de la estafeta de Saldaña; advirtiendo que serán preferidos los cesantes del ramo que hayan disfrutado igual ó mayor sueldo, y los licenciados del ejército de mar y tierra y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 8 de Marzo de 1872.—El Administrador principal, Valentin Pastor.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Saldaña á Villaeles y vice-versa, con la retribucion anual de 707 pesetas 50 céntimos, se previene á los que quieran optar á ella dirijan sus instancias á esta Administracion en el término de un mes á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio. Estas deberán estar escritas de puño y letra del interesado, y serán

acompañadas de su fé de bautismo y de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez de Paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante de la Estafeta de Saldaña; advirtiendo que serán preferidos los cesantes del ramo que hayan disfrutado igual ó mayor sueldo, y los licenciados del ejército de mar y tierra y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 8 de Marzo de 1872.—El Administrador principal, Valentin Pastor.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Osorno á Osornillo y Lantadilla y vice-versa con la retribucion anual de 425 pesetas, se previene á los que quieran optar á ella, dirijan sus instancias á esta Administracion en el término de un mes á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio. Estas deberán estar escritas de puño y letra del interesado, y serán acompañadas de su fé de bautismo, y de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez de Paz del pueblo de su naturaleza, y del Ayudante de la Estafeta de Osorno; advirtiendo que serán preferidos, los cesantes del ramo que hayan disfrutado igual ó mayor sueldo y los licenciados del ejército de mar y tierra, y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 8 de Marzo de 1872.—El Administrador principal, Valentin Pastor.

Hallándose vacante la plaza de cartero distribuidor de la correspondencia del pueblo de Moslares con la retribucion anual de 200 pesetas; se previene á los que quieran optar á ella, dirijan sus instancias á esta Administracion en el término de un mes á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio. Estas deberán estar escritas de puño y letra del interesado, y serán acompañadas de su fé de bautismo y de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez de Paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante de la Estafeta de Saldaña; advirtiendo que serán preferidos los cesantes del ramo que hayan disfrutado igual ó mayor sueldo y los licenciados del ejército de mar y tierra, y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 8 de Marzo de 1872.—El Administrador principal, Valentin Pastor.